

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, ordenes y anales que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Núm. 1422.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Félix Delatte, vecino de esta ciudad, de profesion Agente Comercial, y de 42 años de edad, habitante en la calle del Cister número 16, ha presentado á las dos de la tarde del dia 13 de Noviembre último una solicitud de registro de 21 pertenencias de la mina titulada «Luisita» de mineral plomizo, sita en parage que llaman Arroyo de los Gavilanes, término de Obejo, lindante al Norte con Choza Quemada, al Oeste con el collado del Sillon, al Sur con el arroyo de la Zambra, y al E. con el barranco del Botijon, cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un chaparro que hay sobre una pequeña elevacion de terreno, y desde él se medirán en direccion N.

350 metros, fijándose la primera estaca, de esta al E. 100 metros; de ahí al S. 700 metros; desde este al O. 300 metros; desde este punto al N. 700 metros, y desde este último punto á reunirse con la primera estaca, 200 metros, cerrándose el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 13 de dicho mes de Noviembre he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1423.

Seccion de Fomento.

Don Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Andrés Lasso de la Vega, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros número 13, ha presentado á las tres de la tarde del dia 18 de Noviembre último una solicitud de registro de 40 pertenencias de la mina titulada «La Diosa» de mineral calamina y otros, sita en sitio llamado dehesa de la Estrella, terreno del Estado, término de Espiel, lindante por todos cuatro vientos con terrenos de la misma dehesa, cuyo mineral es calamina y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al S. O. de Nava Obejo: desde aquí á la veleta de la ermita de la Estrella 101º al castillo de Belméz, 22' con brújula, dividido el limbo en 380º á partir de N. á la derecha. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en direccion N. 30º O., y se pondrá la primera estaca; á los 200 metros en direccion E. 30º N., la segunda; á los 200 metros S. 30º E., la tercera; á los 2000 metro O. 30º S., la cuarta; á los 200 metros N. 30º O., la quinta, y á los 1800 metros E. 30º N., se encontrará la primera.

Ha consignado la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1362.

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del dia 10 de Julio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes;

Nombrar catedrático de dibujo lineal de la escuela de Bellas Artes á D. Luis Mendez y Sorit, con la obligacion de encargarse de la secretaria del referido establecimiento.

Aprobar el presupuesto formado por el arquitecto provincial para las obras de reparacion de los comunes de la casa central de Expósitos.

Ordenar al arquitecto provincial pase á Villaviciosa, á fin de que proceda al estudio y formacion del proyecto de ampliacion de las casas capitulares, construccion de escuelas y deposito municipal en el terreno señalado por aquella municipalidad.

Ordenar al mismo funcionario vaya al pueblo de Villanueva del Rey con objeto de que proceda al reconocimiento del edificio de las casas consistoriales, y forme el oportuno presupuesto de reparacion.

Devolver con informe favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Rambla para la conversion de las inscripciones de sus bienes de propios en títulos al portador, á fin de enagenarlos y aplicar su importe a la conduccion de aguas potables bastantes en cantidad para las necesidades del vecindario.

Señalar el 20 del corriente para la vista pública del recurso de alza-da interpuesto por los individuos que compusieron el ayuntamiento de Iznajar desde el año de 1869 a 1874, contra un acuerdo del Ayuntamiento actual referente á rendicion de cuentas.

Fijar el precio medio á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército durante el mes de Junio ultimo.

Ordenar al Ayuntamiento de Espiel falle en el sentido que estime procedente la solicitud que ante el mismo tiene presentada el facultativo D. José Gosalvez y Macias, sobre abono de haberes devengados como Medico titular de aquella villa.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo á la concesion de un pedazo de terreno procedente del ex-convento de San Pablo á la Iglesia del mismo nombre de esta capital.

Aprobar los presupuestos formados por el arquitecto provincial, relativo uno al establecimiento de una tubería de plomo destinada á conducir las aguas á la nueva cocina económica de hierro de la casa Socorro Hospicio y para ejecutar otros reparos y el otro para la composicion de puertas y bastidores de la casa central de Expósitos.

Organizar una cuadrilla de albañilería con acogidos de la casa Socorro Hospicio, y nombrar á Cristóbal Almoguera, oficial en dicho oficio, para que se encargue de su formacion y enseñanza.

Conceder desde 1.º del corriente mes la gratificacion de 400 reales mensuales á los acogidos del taller de zapatería y de 50 á los del taller de esparto en la casa Socorro Hospicio, cuyas cantidades se distribuirán entre ellos, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente.

Manifestar al Director del Instituto de 2.º enseñanza de esta capital, que para el abono y justificacion de ciertos cargos que graban los bienes de dicho establecimiento, se atenga á lo preceptuado en la Real orden circular de 30 de Julio de 1859 y á la de la Direccion general de Administracion local de 12 de Marzo de 1860.

Autorizar al Sr. Vice-presidente para la adquisicion de otra cocina económica igual en precio y condiciones á la colocada en la casa Socorro Hospicio, con destino al hospital de Agudos.

Reconocer el libramiento importante 226 pesetas 17 céntimos expedido á favor de D. José de la Cruz y Luque en el año de 1874 por géneros facilitados á la Diputacion provincial; dejando á la resolucion de esta el otro expedido en la misma época y á favor del referido Sr. Cruz y Luque, importante 432 pesetas 38 céntimos, por no encontrarse en los borradores de actas de dicho año el acuerdo de su referencia.

Señalar el día 20 del actual para la vista pública del recurso de alzada interpuesto por D. Aciselo y doña Isabel Quirós y Montes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, referente al reparto vecinal de dicha villa verificado en el año de 1875, como asimismo para la de los interpuestos contra dicho reparto vecinal por D. Fernando Sepúlveda, D. Bartolomé Gil, D. Pedro Leon y doña Marta Herrero y Garcia.

Devolver á Contaduría varios expedientes sobre apremios, á fin de que forme uno general con todos ellos, y dirigir una circular á todos los Ayuntamientos, previniéndoles que, en el preciso é improrrogable término de ocho días, remitan á la caja provincial la mayor parte de su adeudo por atrasos; apercibiéndoles

con ciertas medidas de rigor si así no lo verifican.

Devolver, con informe favorable, al Gobierno de provincia las ordenanzas municipales de Aguilar, si bien exceptuan lo algunos artículos de las mismas.

Autorizar al Ayuntamiento de Palma del Rio para que continúe los trabajos de la carretera de dicha villa á la Aldea de Quintana hasta enlazar la nueva obra con la carretera de segundo orden de la estacion de Palma á Ecija.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 4363.

Sesion del día 13 de Julio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un expediente incoado á instancia de D. Juan de Castro y otros concejales que fueron del Ayuntamiento de Pozoblanco contra un acuerdo de la corporacion actual de la misma villa, sobre recaudacion del primer semestre del reparto municipal de 1874 á 75, y concedida la palabra al defensor de la parte recurrente expuso cuanto creyó conveniente y oportuno en favor de su representado. Luego hizo uso de la palabra el defensor del Ayuntamiento actual, manifestando cuanto creyó necesario al esclarecimiento del asunto que se debatía, y despues de rectificar ambos defensores, el Sr. Vice-presidente dió por visto el expediente.

Acio seguido se acordó conceder veinte dias de licencia para ausentarse de esta capital al vocal de la Comision D. Antonio Ariza.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 1364.

Sesion del día 17 de Julio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar para el día 27 del corriente la vista pública del recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Romero y otros contribuyentes de Montoro contra el repartimiento acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de aquella ciudad para cubrir el déficit que resultó á favor del tesoro en el año económico de 1874 á 75.

Telegrafiar al Gobierno de S. M. felicitándole por el voto de confianza que le ha otorgado el Congreso de Diputados.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Alejandro Rizzi, auxiliar de la oficina de obras públicas de la provincia.

Dejar para la resolucion de la Diputacion en pleno la instancia de D.ª Maria Engracia Rodriguez, en la que pide un socorro que le sirva de apoyo en su precaria situacion.

Satisfacer á D. Mariano Garrido y Compania el importe del cañamazo invertido en el toldo construido para el patio principal del edificio de esta Diputacion; y á D. Antonio Villoslada el de la hechura y colocacion del referido toldo.

Id. á D. Francisco Ambrossi el importe de los efectos de calderería que en época anterior habia facilitado al Hospital de Agudos.

Pedir al Ayuntamiento de Pozoblanco ciertos datos relativos al expediente incoado á instancia de Don Juan de Castro y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de dicha villa contra un acuerdo del actual, sobre recaudacion del primer semestre del reparto municipal de 1874 á 75.

Entregar al representante de la empresa constructora de carreteras provinciales los cupones del depósito relativo á la contrata de espesadas carreteras, correspondientes al primer semestre de este año.

Aprobar la suspension del peon caminero Manuel Seular acordada por el Ingeniero Gefe, y nombrar interinamente á Manuel Gutierrez Coba, manifestando al espesado funcionario se abstenga de hacer propuesta y nombramiento de peones, por ser esto de la exclusiva competencia de la Diputacion provincial.

Aprobar la cuenta presentada por D. José Serrano Bermudez, relativa á la pintura de varias puertas en el departamento del Sr. Gobernador Presidente de la Comision.

Remitir al Sr. Gobernador civil, para que en su vista adopte las medidas que juzgue necesarias, la instancia de D. Juan Antonio Cubero, abastecedor del pan en el Hospital de Agudos y casa de Expósitos de esta capital, relativa á la molienda de trigos en el molino de Martos.

Denegar la instancia de D. Francisco Ambrossi en que solicita se le satisfaga cierta cantidad que dice le adeuda la Diputacion por sus trabajos dados á los establecimientos de Beneficencia de esta capital en época pasada.

Manifestar á D. Rafael Castroverde, apoderado de D.ª Joaquina Montoro, maestra de Instruccion primaria que fué de la Victoria, que esta Corporacion no puede conocer de la instancia que ante la misma tiene pre-entada, toda vez que la resolucion de la misma es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Ordenar que el expediente general de las estancias causadas por los enfermos lazarios y dementes de esta provincia en los hospitales de Granada, vuelva á Contaduría para que dilucide cual sea el importe de

las causadas por los lazarios, con separacion de las de los dementes.

Remitir al Alcalde de Fuente-Tojar el expediente instruido á instancia de D. Antonio Ramirez y otros vecinos de dicha villa, sobre que se destruya el tabique que obstruye las entradas y salidas que hasta ahora han venido cruzando para servicio de la fuente pública, á fin de que, convocando á los interesados, averigüe si se alzan ó no del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso construir la espesada tapia, debiendo, en caso afirmativo, dar al recurso la tramitacion correspondiente.

Disponer que por el Secretario de este cuerpo provincial se espidan varios certificados relativos á la cuenta de fondos de esta provincia de 1869 70 y su periodo de ampliacion, á fin de contestar los reparos puestos á la misma por el Tribunal de cuentas del Reino.

Remitir para su resolucion al Ayuntamiento de Belalcazar las instancias producidas por D. Joaquin Suarez Garcia y D. Antonio Delgado Murillo, en que piden se les devuelvan las cantidades que respectivamente ingresaron en el año de 1868 en la caja municipal por disposicion de la Junta revolucionaria.

Señalar el día 27 del corriente para la vista pública del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Conde de Gavia y D. Manuel Roldan contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Victoria relativo al repartimiento vecinal.

Anunciar para el día 28 del actual la subasta de varios artículos de consumo para los cuatro establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1876 á 77.

Con lo que se terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 1365.

Sesion del día 20 de Julio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar vistos el recurso de alzada interpuesto por Don Aciselo y Doña Isabel Linares contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo al reparto vecinal verificado en el año de 1875; el de D. Fernando Sepúlveda y Quirós y el de D. Bartolomé Gil, Don Pedro Leon y Doña Marta Herrero y Garcia contra la misma Corporacion por igual concepto, y pasarlos á informe del vocal Sr. Quintana.

Id. id. el interpuesto por los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Iznajar desde el año de 1869 á 1874 contra un acuerdo del actual, relativo á la rendicion de cuentas; y pasarlo tambien á informe del referido Sr. Quintana.

Remitir al Alcalde de D.^a Men-
cia una copia del pliego de reparos
puestos á las cuentas municipales
de dicha villa, respectivas á los
años económicos de 1868 á 69 y de
1869 á 70, á fin de que sean con-
tados por los cuentadantes respon-
sables.

A probar el dictámen emitido por
el vocal Sr. Quintana en el expe-
diente instruido por Don Ignacio
Sampelayo, Delegado por esta Co-
mision cerca del Ayuntamiento de
Cañete para inspeccionar la Admi-
nistracion municipal del mismo.

Aprobar las cuentas de gastos
de material de la Contaduría de
fondos provinciales, respectivas á
los meses de Abril, Mayo y Junio
del año económico de 1875 á 76.

Conceder licencia para ausen-
tarse de esta capital al Director
de la escuela provincial de Bellas
Artes.

Quedar enterada de la liquida-
cion presentada por la Contaduría
respecto de las cantidades que los
Ayuntamientos deben á la provin-
cia por repartos desde 1870 á 74
hasta trece del corriente; y dispo-
ner que tan luego como espere el
término prefijado en la última cir-
cular, se proceda á expedir apre-
nios contra los municipios moresos.

Dirigir á los Ayuntamientos de
la provincia una circular, previ-
niéndoles, bajo conminacion de
apremio, remitan la decava parte de
su contingente del 5 al 10 de ca-
da mes, pagándola con el producto
del recargo sobre el impuesto de
consumos ó de otros recursos de fá-
cil realizacion.

Conceder licencia para ausen-
tarse de esta capital por término
de un mes á D. Leon Torrellas, mé-
dico decano del hospital de Cróni-
cos.

Conceder á D. José Romasanta,
auxiliar de la Secretaria de este
cuerpo provincial, la gratificacion
de 125 pesetas por los servicios ex-
traordinarios que viene prestando.

Conceder licencia para ausen-
tarse de esta capital al vocal de esta
Comision Sr. Rodriguez Módenes.

Id. id. id. á D. Juan de Dios
Perea, auxiliar de la Secretaría de
esta Corporacion.

Aprobar la cuenta presentada
por el ebanista D. Sebastian Cres-
po, relativa á varias composiciones
de muebles y de los adquiridos de
su establecimiento con destino al
despacho del Sr. Gobernador.

Conceder la gratificacion equi-
valente á un mes de su haber á los
empleados de esta Secretaría Don
Juan de Dios Perea y D. Pedro Cas-
tuera, en recompensa á trabajos
extraordinarios que tienen dados en
las operaciones de la última quinta.

Aprobar la distribucion de fon-
dos que ha de regir en el corriente
mes.

Autorizar al Sr. Vicepresiden-
te para que, cuando lo tenga por
conveniente, disponga el pago de
la cantidad de 4.998 pesetas á que
ascienden las obras ejecutadas por
D. Antonio Repullo en la carretera
de la Cuesta del Espino á Málaga.

Con lo que terminó la sesion de
este dia.—El Vicepresidente, Ra-
fael J. de Lara y Pineda.—El Se-
cretario A., Antonio M. de Esca-
milla.

Núm. 1300.

Administracion económica de la provincia de Cór- doba.

Recaudacion obtenida por el Ayun-
tamiento de esta capital en el dia
10 del mes actual por derechos de
especies de consumo, cereales
y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar- go del 100 por 100.	1669	41
Idem cereales con id. id.	138	17
Id. sal con el 50 por 100.		
	1807	58
Arbitrios sobre especies adicionadas.	243	25
Total.	2050	83

Córdoba 11 de Diciembre de
1876.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1305.

Recaudacion obtenida por el Ayun-
tamiento de esta capital en el dia
11 del mes actual por los derechos
de especies de consumo, cerea-
les y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar- go del 100 por 100.	2824	67
Id. cereales con id. id.	189	31
Id. sal con el 50 por 100.		
	2953	98
Arbitrios sobre especies adicionadas.	359	87
Total.	3318	85

Córdoba 12 de Diciembre de
1876.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1424.

Seccion de propiedades.
Subasta de frutos.
El dia 7 de Enero de 1877 y
hora de doce á una de su tarde se
celebrará simultáneamente en el
despacho del Gefe económico de
esta provincia ante S. S., Gefe de
la Seccion de Intervencion, oficial

Letrado y Gefe de la Seccion de
Propiedades, y en la ciudad de Ca-
bra ante el Sr. Alcalde, Adminis-
trador Subalterno de Propiedades
del partido y correspondiente Es-
cribano, la subasta del fruto de
aceituna existente en las suertes
de olivar que posee la Hacienda por
quiebra de D. Francisco Alcalá
Lumbreras, en la finca nombrada
los Canónigos, en el sitio del Anal-
fanar, término de la antedicha ciu-
dad de Cabra, bajo las condiciones
siguientes:

Pliego de condiciones.

1.^a Habiéndose calculado por el
perito agrimensor D. José Maria
de la Cruz y Cano en 200 fanegas
el fruto de aceituna pendiente en
la referida finca, y su precio de
cada una el de 4 pesetas 50 cénti-
mos, importantes el todo 2.250 pe-
setas, se señala esta suma como
tipo para la subasta. 2.250

2.^a No se admitirá postura que
no cubra el tipo de las dos mil
doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Las labores de limpia de los
suelos, desvarato en los piés de
olivos, acarreos y demás gastos
de la recoleccion son de cuenta del
rematante, así como los derechos
del expediente de subasta.

4.^a Para hacer proposicion se-
rá circunstancia indispensable jus-
tificar haber depositado el 50 por
100 del valor del fruto en la Caja
Sucursal de Depósitos ó en la Ad-
ministracion Subalterna de Propie-
dades del partido, sin cuyo requi-
sito no se admitirá ninguna propo-
sicion.

5.^a Exhibirán además los lici-
tadores las cédulas de vecindad.
El 50 por 100 quedará constituido
como fianza para responder de la
proposicion que fuere aprobada, y
la entrega del resto hasta cubrir el
tipo en que el fruto haya quedado
subastado, se verificará precisamen-
te en el dia que se le comunique al
rematante la aprobacion.

Lo que se que se anuncie al pú-
blico para conocimiento de todas
las personas que deseen interesarse
en la dicha subasta.

Córdoba 24 de Diciembre de
1876.—Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 1346.

Juzgado municipal del dis-
trito de la derecha de
Cordoba.

El infrascripto Secretario del Juz-
gado municipal del distrito de la
derecha de esta ciudad.

Certifico; que en el expediente

entre partes que pende en este Juz-
gado, sobre el objeto é individuos
que se expresarán, ha recaido la sen-
tencia que dice así:

En Córdoba á veinte y siete de
Octubre de mil ochocientos setenta y
seis; D. Fernando la Calle y Cantero,
Abogado de su Ilustre Colegio,
Juez Municipal del distrito de la de-
recha; habiendo visto estos autos se-
guidos á instancia de Manuel Benito,
de esta vecindad, contra un desco-
nocido, en reclamacion de cuatro-
cientos doce reales;

Y resultando que Basilisa Gon-
zalez, muger del actor Manuel Beni-
to, con licencia de este dió en arren-
damiento, el dia seis de Octubre de
mil ochocientos setenta y tres, una
habitacion de su casa á un hombre
que no sabe como se llama ni donde
se encuentra, para que conservase en
ella tres bolquetes por la renta men-
sual de doce reales.

Resultando que el actor reclama
en su demanda el abono de los al-
quileres vencidos con las costas, y
que el demandado revoja los bol-
quetes.

Resultando que este ha sido cita-
do para su comparecencia en el jui-
cio verbal, por medio de edicto in-
serto en el «Boletín oficial» de esta
provincia, número 91, correspondien-
te al dia doce del actual, sin que con-
curriera al acto del juicio, el que ha
seguido en su rebeldia, habiendo el
actor practicado la prueba que esti-
mó oportuna.

Considerando que el demandante
ha justificado plenamente por medio
de testigos los hechos en que funda
la accion que ejerció en su deman-
da; S. S. por ante mi el Secretario
dijo: que debia condenar y condena-
ba al demandado á pagar á Manuel
Benito cuatrocientos doce reales que
importan los alquileres de tres años
de la espresada habitacion, con las
costas, y á que en el término de
tercero dia retire los bolquetes; no-
tifiqúese esta sentencia en los es-
trados del Juzgado y hagase notoria
por medio de edictos que se fijarán
en los sitios públicos y de costumbre
en esta ciudad, insertándose en el
«Boletín oficial» de la provincia. Así
lo dijo, mandó y firmó el Sr. Juez,
de que yo el Secretario certifico.—
Fernando la Calle.—Juan de Dios de
Rojas.

La sentencia inserta corresponde
con su original á que me remito, de
donde en cumplimiento de lo man-
dado pongo el presente en Córdoba
á catorce de Diciembre de mil ocho-
cientos setenta y seis.—Juan de Dios
de Rojas.

Núm. 1355.

Juzgado municipal de Hi-
nojosa del Duque.

EDICTO.

Don Tomás Blasco y Perea, Abo-
gado de los tribunales naciona-
les y Juez municipal de esta vi-
lla.

Hago saber; que habiéndose va-

cante la plaza de suplente Secretario de este Juzgado por haber sido nombrado en propiedad D. Juan Escribano y Lopez, que la desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á lo que se determina en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, se anuncia en el «Boletín oficial», á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en dicho periódico.

Hinojosa 16 de Diciembre de 1876.—Tomás Blasco.—Por orden de S. S., Juan Escribano y Lopez, Secretario.

Núm. 1356.

Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Don Rafael de Lara y Pedraja, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisi oria en cargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de un escudo que lo componian una Maria y dos Angeles de plata dorada, que formaba parte de una media luna de metal blanco, que han sido hurtados en la iglesia de la villa de Aznalcollar, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima procedencia, y remitiéndola á este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Núm. 1405.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos de pobre por la muerte abintestato de Gregorio Gonzalez, vecino que fué de Belmez, morador en su Aldea de Peñarroya, en los cuales aparece como heredero del difunto Gonzalez su hijo José Atanasio Gonzalez, á instancia del cual se sigue el abintestato; y con el fin de que dentro del término de quince dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se perso-

ne en este Juzgado cualesquiera otra persona que además de la espresada se crea con derecho á referida herencia, se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Fuente-Obejuna á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaria del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús Maria número 5, se tratara dicho arrendamiento. 6-4

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Frontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 203 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia practica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, — (6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesia de la Parada 10, 3.º, Madrid,

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía del **DIARIO DE CORDOBA.**